



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho de la Ministra

San José, 21 de mayo de 2020  
DM-COR-CAE-0216-2020

Señor  
Melvin Redondo  
Secretario General  
Secretaría de Integración Económica Centroamericana  
SIECA

Estimado Secretario Redondo:

Le escribo en seguimiento a lo discutido el día de ayer durante la reunión virtual sostenida entre distintas autoridades de la región centroamericana, en relación con las medidas establecidas por Costa Rica producto de la situación de emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país en virtud de la pandemia asociada al virus COVID-19.

Como es de su conocimiento, los decretos N°42351-H y 42350-MGP-S del 15 de mayo pasado establecen que los transportistas extranjeros asintomáticos solo podrían ingresar a las instalaciones de los puestos fronterizos terrestres costarricenses con el objetivo de realizar operaciones logísticas de enganche, desenganche y relevo de conductor.

Al respecto, me permito informarle que nuestro país tomó la decisión de ampliar las alternativas logísticas disponibles para las operaciones de comercio exterior. Bajo este esquema, hemos llegado a un acuerdo para implementar un plan piloto en nuestra frontera.

Este plan piloto contempla la posibilidad de que transportistas panameños ingresen a nuestro país bajo un estricto protocolo sanitario y de seguridad por un plazo de tres días naturales, en cuyo caso se les girará una orden sanitaria y migratoria. Tal como ha sido la norma hace varias semanas, aquellos transportistas que presenten síntomas asociados al COVID-19 no podrán ingresar.

Bajo este esquema, los transportistas panameños tendrán la posibilidad de trasladar mercancías hacia los depósitos aduaneros que forman parte de esta iniciativa. El trayecto se realizará bajo las rutas fiscales establecidas de una manera controlada a través de GPS y el transportista podrá detenerse en lugares autorizados a fin satisfacer sus diversas necesidades. Para dicho traslado, y para el traslado en la dirección inversa, los transportistas contarán con un plazo de tiempo definido en la orden sanitaria y migratoria.

Asimismo, dispondrá de un plazo de 48 horas, a partir del ingreso al depósito aduanero autorizado al efecto, para realizar la descarga de su mercancía. Las unidades de transporte podrán salir con carga de exportación, siempre y cuando dicha carga se encuentre en el mismo depósito aduanero. Es importante recalcar que durante este plazo los transportistas



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho de la Ministra

deberán aplicar todos los lineamientos generales del Ministerio de Salud (distanciamiento, mascarillas, entre otros) y los procedimientos específicos que el depósito aduanero establezca para esta operación. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones aplicables en nuestro territorio.

Por otra parte, en lo que respecta a las unidades de transporte vacías, únicamente podrán ingresar a zona primaria. Se exceptúa de lo anterior a aquellas unidades vacías que se encuentren en tránsito con el fin de volver a su país de origen por medio de caravanas.

Esperamos que el plan piloto nos permita corroborar si desde lo empírico debemos ajustar algunos aspectos de nuestra normativa, siempre en procura de resguardar la salud y con base en evidencia científica. También confiamos en que el plan piloto sirva de insumo para toda la región en la elaboración de un plan de bioseguridad regional.

En el caso de los tránsitos internacionales, estos continuarán realizándose bajo la modalidad de caravana.

Para su conocimiento, adjunto el decreto que salió publicado el día de hoy en el Diario Oficial La Gaceta y que entra en vigor el día de mañana. El inicio de estas operaciones nos permitirá ir ajustando gradualmente los esquemas bajo este plan piloto. Seguiremos en contacto permanente para intercambiar información sobre los avances.

Agradezco su colaboración y me despido esperando que el diálogo continúe abierto y que prontamente podamos encontrar una solución integral para toda la región.

Atentamente,

Dyalá Jiménez Figueres  
Ministra  
DESPACHO DE LA MINISTRA

POA/VB: MCHP

C. Sr. Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
Sr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud  
Sr. Michael Soto Rojas, Ministerio de Seguridad Pública  
Sr. Jorge Rodríguez Vives, Ministro a.i. de Hacienda

DM-00239-20-S